

Real del Chapitel (continuación), Vereda de Miraflores, Colada del Galgo o Bercial.

Oeste: Don Luis Bernal Alcón, Diputación Provincial de Cádiz (Carretera CA-P-6041), Cañada Real del Chapitel (continuación), don Manuel Acosta García, Cordel-Colada de Rincones, término municipal de Chipiona.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 14 DE JUNIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL CHAPITEL», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROTA (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	198916.9869	4070174.1346	1D	198893.7354	4070102.0450
2I	198991.7906	4070139.9352	2D	198961.0600	4070071.2766
3I	199071.9247	4070104.7932	3D	199034.6319	4070039.0124
4I	199146.6986	4070051.6136	4D	199114.1055	4069982.4904
5I	199283.0223	4070014.9096	5D	199247.2378	4069946.6456
6I	199309.8279	4069992.2100	6D	199261.2178	4069934.8070
			6'D	199278.5927	4069923.7818
			6''D	199298.3052	4069917.8778
			6'''D	199318.8801	4069917.5366
			6''''D	199338.7774	4069922.7839
7I	199323.4227	4069997.8788	7D	199352.3722	4069928.4527
7'I	199343.9137	4070003.1956			
7''I	199365.0748	4070002.5924			
8I	199520.7157	4069975.9259	8D	199505.5702	4069902.2048
9I	199640.1850	4069947.2512	9D	199622.6295	4069874.1086
9'I	199661.6839	4069938.3954			
9''I	199679.4512	4069923.3969			
10I	199726.6559	4069868.9774	10D	199674.1668	4069814.6942
11I	199784.9410	4069821.7558	11D	199729.4244	4069769.9254
12I	199825.1122	4069764.5562	12D	199767.1780	4069716.1683
13I	199951.0624	4069637.0954	13D	199897.6745	4069584.1066
14I	200068.0141	4069519.7822	14D	200016.0417	4069465.3735
15I	200227.3899	4069374.8236	15D	200180.7144	4069315.5972
16I	200272.0282	4069344.4936	16D	200229.4030	4069282.5152
17I	200459.3019	4069214.1345	17D	200415.1859	4069153.1938
18I	200629.7419	4069085.8780	18D	200583.3915	4069026.6187
19I	200783.0265	4068961.3032	19D	200735.5862	4068902.9297
20I	200945.3717	4068829.3649	20D	200897.5263	4068771.3206
21I	201125.3894	4068678.8673	21D	201077.6489	4068620.7353
22I	201298.8910	4068538.9067	22D	201252.2262	4068479.9070
23I	201471.7659	4068404.8559	23D	201425.2115	4068345.7706
24I	201493.6245	4068387.3565	24D	201446.5328	4068328.7014
25I	201537.7971	4068351.7911	25D	201532.0355	4068259.8590

RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 597/05, interpuesto por don Agustín Rodríguez Quirós, don Alfonso Calabuig González y otros ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha interpuesto por don Agustín Rodríguez Quirós, don Alfonso Calabuig González y otros recurso núm. 597/05, contra la Orden de 31.3.05 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta misma Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto

en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 597/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 604/06, interpuesto por administrador de Infraestructuras Ferroviarias –ADIF– ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada se ha interpuesto por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias –ADIF– recurso núm. 604/06, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución del Director General de Gestión del Medio Natural de fecha 26.9.05, dictada en el procedimiento sancionador núm. GR/2004/1322/PA/INC, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 604/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 429/05, interpuesto por don Modesto Alcaide Alcaide ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla se ha interpuesto por don Modesto Alcaide Alcaide recurso contencioso-administrativo núm. 429/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de marzo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Sevilla, de fecha 19 de agosto de

2003, recaída en el expediente sancionador SAN/CAZ/563/02-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 429/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 117/06, interpuesto por don Enrique Rojano Jiménez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba se ha interpuesto por don Enrique Rojano Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 117/06, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 25 de abril de 2005, recaída en el expediente CO/2004/971/AG.MA./ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 117/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se otorga la autorización a Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía Móvil como Sistema Integrado de Gestión de aparatos de telefonía móvil y sus componentes.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía Móvil, en solicitud de autorización como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos de telefonía móvil y sus componentes,

basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable del Servicio de Residuos, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha cinco de julio de 2005, la Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía Móvil ha presentado ante esta Dirección General escrito de solicitud de autorización para la gestión de aparatos de telefonía móvil y sus componentes.

Segundo. A dicho escrito se acompaña la documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Tercero. En agosto de 2005 se ha remitido propuesta de autorización a la Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía Móvil, en la que se detallaban los aspectos a subsanar, al objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes y favorecer la puesta en marcha del sistema integrado de gestión.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.

Tercero. Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

Cuarto. De conformidad con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, es la Consejería de Medio Ambiente el órgano competente en la Comunidad Autónoma Andaluza, correspondiendo dentro de esta Consejería a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para otorgar la autorización de los sistemas integrados de gestión, y ello de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 11 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar a Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía Móvil la autorización como Sistema Integrado de Gestión de aparatos de telefonía móvil y sus componentes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES

Primera. Los productores adheridos al sistema integrado de gestión en el momento de la solicitud de la autorización son los siguientes:

Mitsutel, S.L.
Motorola España, S.A.